

que justifica sobradamente las cautelas adoptadas, así como la suspensión misma del asiento solicitado, si fundadamente se invoca al Registrador la querrela por falsedad del título. Se trata, pues de una causa de suspensión de la inscripción por razón sólo del vehículo formal mediante el que el acuerdo cuestionado intenta acceder al Registro, que en modo alguno puede invocarse para amparar la suspensión, en virtud de elemental nulidad, del acto documentado, por más que la nulidad haya sido demandada judicialmente; para ello existen otros remedios cuales son las anotaciones de la posible demanda de impugnación (cfr. arts. 121 de la Ley de Sociedades Anónimas y 155 del Reglamento del Registro Mercantil) o de la suspensión del acuerdo del mismo (cfr. arts. 120 y 121 de la Ley de Sociedades Anónimas y 157 del Reglamento del Registro Mercantil).

7. Pues bien, si se tiene en cuenta que en el caso debatido el título inscribible es una escritura pública a la que sirve de base no la certificación privada expedida por el nombrado en el acuerdo que se documenta, sino la propia acta notarial de la Junta universal en la que se adoptó aquél, resulta evidente la inaplicación del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, sin que quepa estimar la alegación del Registrador de que al no haber sido los administradores quienes han requerido la presencia del Notario, no puede considerarse aquel acta notarial como acta de la Junta, pues no pueden desconocerse las peculiaridades características de la Junta universal respecto de la cual aquel requerimiento por los administradores ha de entenderse plenamente suplido por el que unánimemente realicen todos los socios; téngase en cuenta, además, que en el caso debatido consta la voluntad unánime de los socios de dar al acta notarial el valor de acta de la Junta, y que todos ellos han firmado la diligencia de su conclusión.

Por todo ello esta Dirección General ha acordado estimar el recurso entablado, y revocar el acuerdo y la nota del Registrador en los términos que derivan de los anteriores considerandos.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1992.—El Director general, Antonio Pau Padrón.

Sr. Registrador Mercantil de Alava.

MINISTERIO DE DEFENSA

3819 REAL DECRETO 151/1992, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería), del Ejército de Tierra, don Francisco Laguna Sanquircico.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería), del Ejército de Tierra, don Francisco Laguna Sanquircico y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 19 de noviembre de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3820 REAL DECRETO 152/1992, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Santiago Bastos Noreña.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Santiago Bastos Noreña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 28 de noviembre de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3821 REAL DECRETO 153/1992, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Antonio García-Vaca Sánchez.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Antonio García-Vaca Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 19 de abril de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

JUAN CARLOS R.

3822 ORDEN 423/39706/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 3 de septiembre de 1991, en el recurso número 2.072/1990-03 interpuesto por don Manuel Mulás Zuazquita.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre trienios.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

3823 ORDEN 423/39707/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso número 1.989/1990-03 interpuesto por don Julio A. Galán Martínez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre trienios.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

3824 ORDEN 423/39708/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso número 1.993/1990-03 interpuesto por don Antonio Bravo Barranco.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

3825 ORDEN 423/39710/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 31 de octubre de 1991, en el recurso número 1.274/1990-03 interpuesto por don José María Fernández Frías.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y